



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica

Bases de la Convocatoria a
Proyectos de Investigación y Desarrollo
PID 2001-2002

FONCyT: Av. Córdoba 831, 6° piso (C1054AAH) Buenos Aires, Argentina
Tel.: (011) 4312-2666 / (011) 4311-5391/5690 / Fax: (011) 4312-2666/4142 - int.101
E-mail: informa@agencia.secyt.gov.ar
Sitio web: <http://www.agencia.gov.ar>



FONCyT

Bases de la Convocatoria PID 2001-2002 a Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)

La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación, a través de su Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), convoca a **grupos de investigadores científicos y tecnológicos**, a la presentación de proyectos de investigación y desarrollo (PID) para su subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las instituciones ¹ en las que se desempeñan los grupos de investigación ejecutores de los proyectos, quienes deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, y administrativa para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

¹ *Instituciones de investigación, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país*

Cada proyecto que se presente a esta convocatoria tendrá un/a investigador/a responsable, quien asumirá la representación del grupo de investigación ante la Agencia.

El proyecto deberá contar con la participación de una empresa o institución sin fines de lucro dispuesta a cofinanciarlo parcialmente y a adoptar sus resultados ². Los Adoptantes deberán manifestar su interés en la utilización de los resultados, demostrar su capacidad para hacerlo y participar en el financiamiento del proyecto.

² *Serán considerados Adoptantes de los resultados de los PID las empresas públicas o privadas productoras de bienes y/o proveedoras de servicios. En aquellos casos en que el Adoptante no sea una empresa, el proyecto podrá ser adoptado por una institución, organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal o entidad privada sin fines de lucro, que será considerada como la entidad Adoptante del proyecto.*

1- Apertura de la convocatoria y Retiro de Formularios

La convocatoria estará abierta a partir del **20 de diciembre de 2001** y cerrará el **28 de marzo de 2002 a las 12:00hs.**

La documentación y los formularios interactivos para la presentación de proyectos estarán disponibles en el sitio de la Agencia en Internet <http://www.agencia.secyt.gov.ar>.

A partir del día **04 de Enero de 2002** podrá obtenerse la documentación y formularios correspondientes, solicitando el CD que los contiene al FONCyT (indicando la dirección postal a la cual se desea que sea enviado), por alguna de las siguientes vías:

- correo electrónico (a la dirección electrónica pid2001@agencia.secyt.gov.ar),
- correo postal al FONCyT, Av. Córdoba 831, 6° piso (C1054AAH) Buenos Aires,
- fax (011) 4312-2666/4142 int.101; ó
- personalmente de 9:00 a 17:00 horas en el FONCyT.

Las **consultas** referidas al llenado de los formularios podrán efectuarse por teléfono al **0-800-5550536**, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

2- Presentación de Proyectos

La presentación de proyectos se podrá realizar:

- a) **interactivamente** a través de la página Internet <http://www.agencia.secyt.gov.ar> (el FONCyT recomienda la utilización de este medio por ser el más eficiente y seguro y proveer al investigador la confirmación del ingreso correcto inmediatamente después de la recepción)¹.
- b) **enviando por correo postal** el diskette único producido por el formulario electrónico conteniendo los datos debidamente cumplimentados, e incluyendo la "descripción técnica" del proyecto y la carátula con todas las firmas solicitadas. La recepción en el FONCyT –en caso de utilizarse este medio- se extenderá hasta los diez días hábiles (contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria), siempre y cuando la fecha del matasellos no sea posterior a la fecha de cierre de la convocatoria. Pasados los diez días mencionados, la presentación se considerará "fuera de término".
- c) **entregándolos personalmente en el FONCyT**, no más tarde del día y hora de cierre de la Convocatoria.

La presentación no podrá hacerse a través de correo electrónico ni en papel.

En todos los casos la presentación deberá contener los datos debidamente cumplimentados, y los documentos que formalizan la presentación (carátula firmada, carta de compromiso de cofinanciación, estatutos, balances y demás documentación detallada en el punto 8.2 de estas Bases.

Para optimizar la evaluación del proyecto presentado, es importante ampliar el número de evaluadores disponibles, por lo cual la Agencia sugiere que las propuestas se presenten opcionalmente y cuando se considere posible en idioma inglés.

Toda la información contenida en la documentación de un proyecto tendrá carácter **confidencial**. La Agencia sólo permitirá el acceso a ella a el/la *Investigador/a Responsable*, al personal que la Agencia designe a tales efectos y a los expertos evaluadores que se convoquen. Si el Banco Interamericano de Desarrollo (organismo financiero de esta línea) lo estima necesario, la Agencia facilitará el acceso a funcionarios especialmente autorizados de esa institución.

La presentación formalizada ante el FONCyT tendrá carácter de declaración jurada.

Un proyecto se considera **procesable** cuando se verifica que la carátula existe y la información electrónica está completa (formulario y descripción técnica). En este caso, el investigador responsable recibirá un mensaje por correo electrónico confirmando que su proyecto ha sido declarado procesable. Es responsabilidad de los investigadores responsables dirigirse a la Agencia si dentro de los 60 días de cerrada la convocatoria no han recibido este mensaje.

3- Características generales de la Convocatoria.

¹ *Cuando se utilice este medio, la carátula deberá ser enviada por correo postal o entregada personalmente en el FONCyT en los plazos estipulados.*

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo están dirigidos a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovativos.

Su objeto es permitir que la **investigación científica y tecnológica** se oriente hacia aplicaciones que sean de interés de un *Adoptante*, promoviendo la generación de tecnología y la interacción con los sectores productivos.

Las presentaciones deberán fundamentarse en propuestas conducentes a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos y a su transferencia y/o utilización posterior. Los conocimientos así generados están destinados -en principio- al dominio público, sin embargo pueden también quedar sujetos a condiciones de confidencialidad, permitiendo que el Adoptante se reserve el derecho de adquirirlos en forma onerosa a título exclusivo.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán tener una duración de uno, dos o tres años, y encuadrarse –de acuerdo a las características previstas para su transferencia y/o utilización posterior- en alguna de las siguientes alternativas:

- I. Proyectos dirigidos a cubrir -hasta la etapa precompetitiva- el desarrollo de nuevos materiales, productos o dispositivos, y/o la generación de nuevos procesos, sistemas o servicios, para su posterior aplicación con fines comerciales;
- II. Proyectos dirigidos a la investigación y desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios transferibles en forma directa para su aplicación inmediata, previéndose que esta aplicación se realizará sin fines de lucro y resultará en un beneficio amplio para la sociedad.

Para optar a su financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por el/la Investigador/a Responsable (*IR*), con el aval de la Institución Beneficiaria (*IB*) y el compromiso de cofinanciación de un Adoptante según los términos descritos en los puntos 4 y 5 de estas bases.

No podrá constituirse como Adoptante la propia Institución Beneficiaria ni ninguna de las instituciones de las que dependa alguno de los grupos de investigadores que participan en el proyecto.

Tampoco podrán ser Adoptantes aquellas empresas o instituciones con un directorio constituido, total o parcialmente, por personas designadas por la institución beneficiaria o por las instituciones de las que dependan grupos de investigadores involucrados en el proyecto.

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de su **calidad científica y tecnológica**, y la ponderación de la **pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados**, lo que determinará el **mérito** de los proyectos.

El procedimiento de selección incluirá:

- La evaluación de la *calidad científica y tecnológica*, la que será realizada por especialistas en la temática.
- La ponderación de la *pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados*, que serán analizadas por expertos en la gestión de proyectos de mediana y alta complejidad en el sector o área productiva en el cual el proyecto producirá sus resultados principales.
- La asignación del *mérito del proyecto*, el que será realizado por una *Comisión Ad-hoc*

designada por el Directorio de la Agencia.

No podrán ser considerados elegibles para su financiamiento los proyectos que no hayan sido aprobados en las dos primeras instancias.

4- Financiación

El costo total del proyecto será compartido por la Agencia, el Adoptante y la Institución Beneficiaria.

El monto máximo de la subvención a otorgar por la Agencia será de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) por año y hasta un máximo total de seiscientos mil pesos (\$600.000.-), en el caso que el proyecto tenga una duración de tres años.

El Adoptante deberá cofinanciar el proyecto, aportando un monto igual al otorgado como subvención por la Agencia. Dicho monto deberá estar constituido por una suma en efectivo no menor al 50 % de la subvención otorgada por la Agencia. El resto del aporte podrá proponerse en bienes u otros valores, cuya aceptación por parte de la Agencia quedará supeditada a la comprobación del valor asignado por un peritaje especializado.

La Institución Beneficiaria deberá contribuir con un mínimo del 25% del costo total del proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al proyecto, el uso de equipos existentes y otros aportes a realizar en especies con cargo a alguno de los rubros que configuran el costo total del proyecto, según se detalla en el punto 5 de estas Bases.

La administración de los fondos del proyecto será responsabilidad de una Unidad Administradora, constituida o a constituirse, que será propuesta de común acuerdo por la Institución Beneficiaria, el/la Investigador/a Responsable y el Adoptante. La propuesta deberá contar con el acuerdo de la Agencia.

5- Costo del Proyecto, empleo de los fondos de la subvención y propiedad de las adquisiciones

Costo del proyecto:

Se considerarán como costos del proyecto los siguientes rubros:

- Personal de dirección e investigación y de apoyo técnico.
- Servicios, materiales y equipamiento básico e imprescindible para la ejecución del proyecto (incluyendo maquinaria, equipo de laboratorio e instrumental, transporte e instalación)
- Uso de bienes de capital e infraestructura de la Institución Beneficiaria ya existentes
- Equipos y programas de computación necesarios para el proyecto
- Adquisición de licencias de tecnología indispensables para el desarrollo del proyecto
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos determinantes para el desarrollo del proyecto
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto

Los fondos de la subvención de la Agencia podrán destinarse a financiar las

erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto únicamente en los siguientes rubros:

- Equipamiento.
- Insumos.
- Becas (de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7 de estas Bases).
- Bibliografía.
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Viajes y viáticos de integrantes del Equipo de Trabajo del proyecto y de investigadores invitados. Gastos de inscripción a Congresos y otras reuniones científicas.
- Gastos de publicaciones de resultados del proyecto.
- Construcción de nuevas instalaciones y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificios existentes, esenciales para el desarrollo del proyecto. En este rubro sólo se financiará hasta un 25% del costo total del proyecto.

No podrán utilizarse los recursos de la subvención de la Agencia para cubrir erogaciones en:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios
- Capital de trabajo
- Compra de inmuebles
- Refinanciación de deudas
- Compra de acciones
- Erogaciones destinadas al pago de honorarios de los evaluadores del proyecto y de la capacidad del beneficiario elegible
- Sueldos y salarios (*excepto Becas*)
- Uso de bienes de capital e infraestructura existentes
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto

Por lo tanto, de ser necesarios gastos en estos rubros, deberán ser atendidos con aportes realizados por la Institución Beneficiaria y/o por el Adoptante.

Quedarán en propiedad de la Institución Beneficiaria, salvo que se pacte otra cosa, el equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto.

6- Del Adoptante y de la adopción y transferencia de los resultados

El Adoptante tendrá el derecho de ser el comprador privilegiado de los resultados del proyecto, para lo que deberá realizar un acuerdo de transferencia con la Institución Beneficiaria y **reintegrar a la Agencia el 12,5% del costo total del proyecto**, sin intereses, en cuatro cuotas semestrales, con vencimiento la primera de ellas a los doce (12) meses de haberse

concluido el proyecto.

En el caso de que el Adoptante no haga uso del derecho de comprador privilegiado y se concrete la venta ulterior de los resultados a otro interesado, el comprador de los mismos deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en este punto para el Adoptante original.

La Agencia recibirá un ejemplar certificado del acuerdo de transferencia de los resultados, entre la Institución Beneficiaria y el comprador de los resultados del proyecto. En el mismo, debe establecerse en modo claro y comprobable, el costo inicial de la transacción y el modo en el cual la Institución Beneficiaria percibirá el ingreso inicial y los subsecuentes que le sean abonados por parte del Adoptante, en concepto de cesión o uso de los resultados y procesos alcanzados con motivo de la realización del proyecto.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución del proyecto podrán participar de los beneficios económicos que perciba la Institución Beneficiaria a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirlos en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al Contrato de Promoción.

7- Características de las Becas

Las becas que se incluyan en el presupuesto para ser financiadas con fondos provenientes de la subvención, deben contribuir a alcanzar los siguientes objetivos:

- Formar jóvenes graduados/as, como investigadores/as científicos/as y tecnológicos/as.
- Promover las tareas de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito empresario.
- Facilitar la transferencia tecnológica desde los proyectos de investigación y desarrollo realizados en el sistema científico y tecnológico.
- Fomentar la inserción laboral de investigadores/as en el sector productivo de bienes y servicios.

En todos los casos en que se prevea la incorporación de un/a becario/a, el/la Investigador/a Responsable del proyecto instrumentará un **concurso**, con suficiente difusión a nivel nacional, que será resuelto por un jurado.

El jurado estará constituido por dos investigadores científicos y tecnológicos – quienes serán designados por el/la Investigador/a Responsable, pudiendo ser él/ella mismo/a uno de los integrantes - y un/a representante propuesto/a por el Adoptante.

Tipos de Becas

Se contemplan dos tipos de becas:

- I. Financiadas con fondos de la subvención de la Agencia
- II. Financiadas con fondos del Adoptante

Para cada tipo de Beca el máximo a otorgar será de dos por proyecto
--

Los becarios podrán llevar a cabo las actividades correspondientes al plan de trabajo del proyecto, en las propias instalaciones productivas del Adoptante. Estas actividades deben corresponderse con la necesidad de:

- adecuar los desarrollos que se obtengan en el marco del proyecto, a las especificidades de los procesos productivos del Adoptante, y
- preparar a un conjunto de especialistas - entre los cuales se encuentre el/la becario/a- para que adquieran las capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia tecnológica entre el grupo de investigación ejecutor del proyecto y los planteles tecnológicos del Adoptante.

Categorías de Becas

Ambos tipos de Becas deberán incluirse en alguna de las siguientes categorías:

- A. Nivel Inicial: se otorgarán a graduados/as universitarios/as de hasta 35 años de edad a la fecha de cierre del concurso, que se incorporen al proyecto en el marco de un programa formal de posgrado, preferentemente acreditado por el Ministerio de Educación. Tendrán una duración de hasta tres años, y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios/as de becas de posgrado por un período de cuatro años o mayor.
- B. Nivel Superior: se otorgarán a candidatos/as que hayan obtenido el grado académico de doctor o acrediten obra equivalente y cuya edad no supere los 39 años a la fecha de cierre del concurso. No podrán tener una duración mayor a los tres años.

Formalización de la designación de el/la becario/a

La Institución Beneficiaria y el Adoptante -por sí o a través de sus representantes-, el/la Investigador/a Responsable y el/la becario/a, celebrarán un convenio estableciendo los mecanismos de resguardo y protección de la propiedad intelectual, relacionados con el plan de trabajo de el/la becario/a en el marco del proyecto, como así también un acuerdo de confidencialidad.

Este convenio debe ser puesto a consideración de la Agencia, juntamente con el acta de designación de el/la becario/a. La Agencia puede objetar el convenio, o el resultado del concurso, o ambos, pero la falta de objeción en el plazo de 30 días corridos habilitará a la Institución Beneficiaria y al Adoptante a pagar los estipendios correspondientes.

En todos los casos, no podrán otorgarse becas que no sean de dedicación exclusiva y se deberá indicar, en la presentación del proyecto, el tipo y categoría de beca prevista.

Montos de las Becas

Los montos de las Becas que se otorguen no podrán ser *superiores* a los asignados por el CONICET, para el lugar de trabajo correspondiente (de acuerdo a las diferentes zonas del país) en casos equivalentes, ni ser *inferiores* al básico correspondiente a la categoría concursada.

Las becas de nivel inicial serán equiparables a las Becas de Formación de Postgrado y las de nivel superior, a las Becas Postdoctorales del CONICET.

8- Requerimientos de Admisión y criterios de Selección

Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al sistema de evaluación cuando hayan satisfecho los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de

Admisión, y de Capacidad del Adoptante y de la Institución Beneficiaria para cumplir con el plan de desembolsos manifestado en la presentación del proyecto.

El *mérito* del proyecto se determinará considerando la evaluación de su *calidad científica y tecnológica*, y la ponderación de la *pertinencia* y valoración *del potencial tecnológico de los resultados*.

8. 1. Admisión

Serán declarados admisibles los proyectos que satisfagan los requisitos de:

- Cumplir con los requisitos de fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Tener completa la información requerida en el formulario de presentación.
- Todos los integrantes del Grupo Responsable deben:
 1. ser investigadores científicos y/o tecnológicos residentes en el país;
 2. acreditar un vínculo laboral en relación de dependencia o contractual con una institución de investigación sin fines de lucro radicada en la Argentina que le asegure realizar tareas de investigación científica o tecnológica. El vínculo debe implicar 20 horas de dedicación semanales como mínimo.
- Un/a investigador/a puede integrar hasta dos Grupos Responsables de una misma o distintas convocatorias del FONCyT (PID, PICT, CABBIO, e IAI), siempre y cuando **no supere el 100% de su dedicación a éstos**.
- Los montos solicitados en el presupuesto no deben sobrepasar los *límites establecidos* en esta convocatoria.
- Los proyectos deben cumplir con las normas de bioética, protección ambiental y de bioseguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación. y no tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales anteriormente suscritos con la Agencia.

8. 2. Capacidad del Adoptante y de la Institución Beneficiaria para cumplir con el plan de desembolsos

La declaración de los aportes a efectuar por el Adoptante y la Institución Beneficiaria serán sometidos a un análisis financiero que determine la capacidad de cumplimiento de los pagos del Adoptante para la ejecución del proyecto y de los recursos de contraparte de la Institución Beneficiaria.

Salvo resolución en contrario, estos aportes de contraparte deberán guardar relación y proporcionalidad con el plan de desembolsos de la subvención que se otorgue (*pari passu*).

En el caso de que el Adoptante fuera una empresa o una institución privada *con fines de lucro*, deberá presentar la información necesaria para demostrar su capacidad para realizar los aportes de contraparte al proyecto durante su etapa de investigación y desarrollo (I+D). La documentación que debe ser presentada incluye:

- Carta de compromiso de cofinanciación
- El instrumento constitutivo de las personas jurídicas (Estatuto o contrato social). En el caso de ser una empresa unipersonal o una sociedad, el documento de inscripción en la AFIP.
- El Acta de Designación de Autoridades (cuando corresponda)
- Los tres últimos balances o declaraciones juradas de ganancias, según corresponda.
- La constancia de regularidad previsional y tributaria (Resolución General N° 135/98 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)) o un informe de la situación impositiva y previsional con carácter de declaración jurada.

En el caso de que el Adoptante sea una institución pública o privada *sin fines de lucro*, debe presentarse la documentación que fundamente adecuadamente la disponibilidad de los recursos propios y de terceros para hacer frente a los aportes de la etapa de I+D. Esta documentación incluye:

- Carta de compromiso de cofinanciación
- Las memorias y balances institucionales correspondientes a los tres últimos años
- Las resoluciones de compromiso de recursos provenientes de las autoridades pertinentes en cada caso.

Tanto el Adoptante como la Institución Beneficiaria deberán presentar a la Agencia una declaración jurada con firma certificada, detallando la eventual existencia de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto, indicando el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias.

8. 3. Análisis de la calidad científica y tecnológica

La calidad científica y tecnológica de la propuesta será analizada por especialistas en la temática.

Los criterios fundamentales a utilizar en el análisis de la calidad científica y tecnológica son:

- a) Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto
 - Grado en que la propuesta sugiere y explora conceptos creativos, originales e innovativos, en el marco del estado del arte de la temática/s involucrada/s
 - Importancia de la actividad propuesta para avanzar en el conocimiento y entendimiento en su propio campo y en otros campos.
- b) Creatividad y consistencia en el enfoque del proyecto
- c) Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo
- d) Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto:
 - Calificación técnica y de gestión de el/la responsable y del grupo para llevar adelante el proyecto.
 - Antecedentes en investigación y desarrollo en general y en el tema propuesto en particular, de el/la investigador/a responsable y del grupo (obtención de patentes, desarrollos verificables de tecnología y/o publicación de libros o artículos por editoriales reconocidas en su campo de especialidad).
- e) Gerenciamiento de los recursos
 - Razonabilidad y justificación de los montos solicitados

- Aptitud y pertinencia de los medios y recursos (instalaciones, bienes de capital, instrumental específico, medios informáticos y documentales) con los que cuentan las instituciones participantes y los que se van a adquirir
- f) Conducción del plan de trabajo
- Afinidad, complementariedad y capacidad de la Institución Beneficiaria y del Adoptante para llevar a cabo la transferencia de los resultados -parciales y finales- previstos para proyecto
 - Efectos sobre el ambiente natural y construido, en el caso de aplicación de los resultados del proyecto
- g) Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto
- Formación de recursos humanos
 - Generación de vínculos con otros investigadores, grupos y centros
 - Vinculación comprobable del proyecto con redes nacionales, regionales o internacionales de investigación

8. 4 Pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados

La ponderación de la *pertinencia y valoración del potencial tecnológico* de los resultados del proyecto será realizada por expertos en la gestión de proyectos de mediana y alta complejidad en el sector o área productiva en el cual el proyecto producirá sus resultados principales.

Los criterios fundamentales que deben utilizarse en este caso son:

- a) Consistencia del proceso de transferencia propuesto y de la capacidad del adoptante para incorporar los desarrollos alcanzados en el proyecto
- b) Contribución previsible al desarrollo sectorial (i.e. generación de conocimiento o de productos nuevos con capacidad de difusión para ganancia de competitividad y/o mejora de la productividad)
- c) Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo e impacto sobre el empleo
- d) Contribución del desarrollo del proyecto y de sus resultados, a la mejora de la interacción entre los actores relevantes de los sectores científico tecnológico y productivo
- e) Ponderación de la potencial contribución del proyecto o de sus resultados, en el desarrollo económico y social

8. 5. Asignación de mérito

Los integrantes de la Comisión *ad hoc* que determinará el *mérito* de los proyectos deberán poseer una *visión global* tanto del área de investigación científica involucrada, como del campo de desarrollo e innovación tecnológica sobre los que se han orientados los proyectos presentados en la convocatoria.

La Comisión *ad hoc*, tomando como fundamento :

- *La evaluación de la calidad científica y tecnológica de los proyectos realizada por los especialistas en la temática.*
- *La ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los proyectos producida por los expertos en la gestión de proyectos de mediana y alta complejidad.*

- *Que solo serán elegibles para su financiación los proyectos que hayan sido aprobados en la dos instancias previas y*
- *Su propio criterio.*

Producirá un dictamen en donde establecerá el mérito de cada proyecto, considerando que a igualdad de mérito tendrán prioridad aquellos con mayor calificación en cuanto a su *pertinencia y valor del potencial tecnológico.*

9. Reconsideraciones

Los actos administrativos que resuelvan sobre la admisión, la evaluación y adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán susceptibles de ser recurridas únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACION, cuyo plazo de interposición será de CINCO días de notificado el referido acto administrativo.

El solicitante deberá fundar el Recurso interpuesto y acompañar todo elemento de convicción necesario para sustentar el remedio procesal referido.

El recurso podrá tener como objeto únicamente subsanar errores materiales en el procedimiento o defectos de interpretación, y no podrá agregar elementos documentales que no hubieren sido aportados al cierre de la Convocatoria.

Superada dicha instancia el acto administrativo en cuestión no será susceptible de ser impugnado por recurso administrativo alguno.

10- Documentos relacionados

Esta convocatoria se sustenta en una serie de documentos que pueden ser consultados por quienes deseen ampliar la información, estando todos disponibles en el sitio web de la Agencia (<http://www.agencia.secyt.gov.ar>).

Los documentos relacionados con esta convocatoria son:

- **Bases de la Convocatoria PID 2001**, *Formulario y Manual de Instrucciones para la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo con Adoptante PID 2001*, disponibles también en CDs.
- **Cuadro indicativo de los montos de las becas** según las diferentes zonas del país. Puede consultarlo en <http://www.agencia.secyt.gov.ar/fct/pict99/becas99.htm>
- **Países Miembros del Banco Interamericano de Desarrollo**, información que se encuentra disponible en <http://www.agencia.secyt.gov.ar/fct/pict2000/bid.html>.